Fianca

En la villa de Alfaro una en doce dias
del mes de xullio de mill y seis.ᵗᵒˢ y treinta y seis años
de mill e ochocientos e quatro. Parecio presente
Juan Miralles el viejo vº de esta villa que yo
el escriuano conozco y dixo que por quanto
Juan Cascalles preso en la carcel publica della
esta mandado soltar enfiado con fianças
de estar derecho y pagar lo juzgado es entendido
en todas y instancias en esta causa otorgo que
recevia enfiado preso y encarcelado como
carcelero conbentariense al dicho Juº Cascalles y se
obligo de lo boluer a la carcel e prision donde esta
cada que se le mande por juez competente
de mas de que estara a por ella dicho en la dicha causa
y pagara todo lo que contra el fuere juzgado
es entendido en conformidad del dicho auto de que
se dio por consentido a su boluntad e por ynserto
en esta fianca y para ello obligo su persona
y vienes el dio poder a las justicias de su magestad
para que a ello le apremien como de sentencia
pasada en cosa juzgada en razon de lo qual
renuncio todas leyes fueros dichos de su fauor y las
en forma y la otorgo siendo testigos Juº Lopez Cauello
y Marcos Venauente y Nicolas Rubio de Moya
vecinos de esta villa y lo firmo un testigo por el otorgante
que dixo no saber a el qual yo el escriuano de fee conozco

2º Nicolas Rubio de Moya

Testigo
Luis Torrente